



PROCESO: MATRIMONIO CIVIL
SOLICITANTES: JOSE DAVID MEDINA ROJAS Y TAHINA MARIA CALVO CALVO
RADICACION: 08-141-40-89-001-2024-00020-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, MARZO PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el anterior informe secretarial y encontrándose al Despacho la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL presentada por los señores JOSE DAVID MEDINA ROJAS Y TAHINA MARIA CALVO CALVO, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 al 139 del C.C. modificado por la Ley 1564 de 2012, se admitirá la solicitud de matrimonio, se fijará fecha para celebrarlo y suscribir la respectiva acta de matrimonio civil en presencia de los testigos DANIEL ENRIQUE RODRIGUEZ OROZCO Y BIANIS LUZ SILVERA CUETO.

En mérito de lo expuesto El Juzgado,

RESUELVE

1. Admitir la solicitud de celebración de matrimonio civil.
2. Fijar el día trece (13) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024) a las Diez de la mañana (10:00), como fecha para llevar a cabo la celebración y suscribir la respectiva acta de MATRIMONIO CIVIL, para lo cual los solicitantes y testigos deben presentarse a las Instalaciones del Juzgado Promiscuo Municipal de Candelaria el día y hora indicada anteriormente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac1dc8bc77ad448458572dfbef31539e6ed2b3644e3cc9eda0f4340be12c47a1**

Documento generado en 01/03/2024 11:41:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>